



MENDOZA, **11 de mayo de 2023.**

VISTO:

El Expediente 2195/2023, donde la Facultad de Ciencias Médicas eleva los antecedentes relativos al Acuerdo Intrainstitucional de prácticas profesionales suscripto entre la citada Unidad Académica y el Hospital Universitario, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Acuerdo tiene como objeto establecer las bases para la ejecución conjunta y coordinada de actividades de cooperación, promoción e intercambio recíproco en docencia, investigación y extensión, vinculado a pregrado, grado y posgrado, que contribuya al desarrollo del conocimiento relacionado con la salud, respondiendo al interés común de ambas instituciones.

Que, a través del mismo, se facilitarán las prácticas de los estudiantes de las carreras de Enfermería, Medicina y Tecnicaturas Asistenciales en Salud de la referida Facultad, en el Hospital universitario, conforme la normativa aplicable.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 225/2023 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 5 de abril de 2023,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo Intrainstitucional de prácticas profesionales suscripto entre la FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS de esta Casa de Estudios y el HOSPITAL UNIVERSITARIO,** el cual tiene como objeto establecer las bases para la ejecución conjunta y coordinada de actividades de cooperación, promoción e intercambio recíproco en docencia, investigación y extensión, vinculado a pregrado, grado y posgrado, que contribuya al desarrollo del conocimiento relacionado con la salud, respondiendo al interés común de ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, con TRES (3) hojas.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL  
Secretaría General  
Universidad Nacional de Cuyo

Mgter. Gabriel Alejandro FIDEL  
Vicerrector a/c del Rectorado  
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **266/2023** \_ \_ \_ \_

## ANEXO I

-1-



ACUERDO INTRAINSTITUCIONAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES  
ENTRE  
LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
Y EL  
HOSPITAL UNIVERSITARIO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

---Entre la **Facultad de Ciencias Médicas** en adelante "LA FACULTAD" con domicilio en Centro Universitario, (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, representada en este acto por su Decano, **Prof. Dr. Roberto Miguel MIATELLO**, y el **Hospital Universitario de la Universidad Nacional de Cuyo** representado en este acto por su Director General **Cont. Walter Javier FRAJBERG**, con domicilio en calle Paso de los Andes 3051 de la Ciudad de Mendoza, en adelante "EL HOSPITAL" convienen en celebrar el presente Acuerdo Intrainstitucional, el que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA:** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases para la ejecución conjunta y coordinada de actividades de cooperación, promoción e intercambio recíproco en docencia, investigación y extensión, vinculado a pregrado, grado, posgrado, que contribuyan al desarrollo del conocimiento relacionado con la Salud respondiendo al interés común de ambas instituciones. -----

**SEGUNDA:** Se facilitarán las prácticas de los estudiantes de las **carreras de Enfermería, Medicina y Tecnicaturas Asistenciales en Salud** de "LA FACULTAD", de acuerdo a las necesidades, capacidad e implementación establecidas por cada servicio en "EL HOSPITAL", conforme a la normativa aplicable legalmente.

**TERCERA:** En el caso de aprobarse los programas y proyectos educacionales y científicos, las partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar con el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los mismos. -----

**CUARTA:** La FACULTAD presentará antes de iniciar las actividades el listado de docentes a cargo y el listado de estudiantes que realizarán las actividades prácticas, con sus datos completos:

- nombre y apellido
- número de documento
- dirección y teléfono particular
- carrera que cursa y año
- número de póliza de seguro y comprobante
- comprobante de vacunación
- área a la que asiste.

## ANEXO I

-2-



**QUINTA:** Los docentes y estudiantes deberán firmar y aceptar las normas de la Institución, como condición necesaria para su ingreso y permanencia en “EL HOSPITAL”. Todos los estudiantes deberán ser informados y cumplir adecuadamente las normas de la Institución en relación con los residentes y el personal, como así también todo lo relacionado con los principios y normas deontológicas y bioéticas existentes. El no cumplimiento determinará automáticamente la imposibilidad de continuar concurriendo a la dependencia de “EL HOSPITAL” en su condición de estudiante. -----

La responsabilidad de lo especificado en la presente Cláusula recaerá en todos sus términos en el Director de la Carrera y/o Coordinador del Acuerdo, último responsable en definitiva del correcto funcionamiento de la misma. -----

**SEXTA:** “LA FACULTAD” podrá otorgar auspicio a los eventos académicos en salud que organice “EL HOSPITAL” de acuerdo a los reglamentos establecidos y brindar información, formación y apoyo logístico a actividades de capacitación del personal profesional o técnico-administrativo de “EL HOSPITAL” por parte de los docentes autorizados por “LA FACULTAD”. -----

**SEPTIMA:** Los resultados que se logren a través de los trabajos realizados en virtud del presente Acuerdo Específico, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente (Ord. 65/09-C.S.). Ambas partes se comprometen a resguardar la confidencialidad de todos aquellos datos sensibles obtenidos durante la investigación. Toda publicación debe eliminar cualquier referencia que permita identificar a los pacientes atendidos en “EL HOSPITAL”; quedando sometidas a la responsabilidad que su infracción acarree. ----

**OCTAVA:** Las partes, de común acuerdo, podrán modificar o ampliar el presente Acuerdo Específico, previa notificación fehaciente con una antelación de treinta (30) días, y de aceptar las partes se incorporarán como Anexo al presente Acuerdo. -----

**NOVENA:** “EL HOSPITAL” no se responsabiliza por los daños, perjuicios, enfermedades o accidentes que pudieren sufrir los cursantes o docentes de “LA FACULTAD” mientras se desplacen o asistan a la dependencia del “HOSPITAL” por motivo del presente Acuerdo. -----

**DECIMA:** En todas las circunstancias y hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del presente Acuerdo, ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose tampoco, ningún aspecto patrimonial. -----

## ANEXO I

-3-



**DECIMOPRIMERA: COORDINADORES** El Decano de "LA FACULTAD" designa como coordinadora a la Secretaria de Asuntos Estudiantiles Med. Yemina Vanesa MARZETTI a y/o quienes le sucedan en el cargo. Por el "EL HOSPITAL" se designa como coordinador a su Director Académico, Dr. Gonzalo NALDA y/o quien le suceda en la designación. -----

**DECIMOSEGUNDA: DURACIÓN:** El presente Acuerdo Intrainstitucional regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por un lapso de **5 años con renovación automática**. Asimismo, podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días. -----

**DECIMOTERCERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan encauzarse dentro de las vías administrativas correspondientes. -

--- En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

Firma por la Facultad de Ciencias Médicas  
Universidad Nacional de Cuyo  
Decano  
Prof. Dr. Roberto Miguel MIATELLO  
Fecha:

Firma por el Hospital Universitario  
Universidad Nacional de Cuyo  
Director General  
Cont. Walter J. Frajberg.  
Fecha: 01/03/2023

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL  
Secretaria General  
Universidad Nacional de Cuyo

Mgter. Gabriel Alejandro FIDEL  
Vicerrector a/c del Rectorado  
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° **266/2023** -----